Boletin



Oftitul

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. - Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación,

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un año.. 20 En la Capital. Por 6 meses. 12 Por 8 meses. 8

Fuera de la Por un año.. 25 Por 6 meses. 15 Capital Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administracion de la asa de Expósitos y Hospicio Provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 21 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 175. Secretaria.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que con todo el rigor necesario persigan á los infractores de los artículos 358 al 360 y 624 del Código penal; en la inteligencia de que tan pronto como por este Gobierno se tenga noticia de que en cualquiera de los pueblos se juega á los prohibidos exigiré la responsabilidad que proceda á la Autoridad local por dar motivo con su morosidad y abandono en el cumplimiento de sus deberes á que queden impunes aquéllos que cometan los delitos previstos y penados en dicho Código.

Palencia 21 de Noviembre de 1904. El Gobernador,

Alfredo Paradela Martinez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por ese Centro directivo con motivo de la instancia suscrita por la Asociación gremial de criadores exportadores de vinos establecida

tan las órdenes oportunas para que la Administración de la renta del alcohol en dicha provincia no ponga obstáculo á la elaboración en todo tiempo'de los arropes y mistelas que se preparen en sus bodegas con destino al abocamiento de los vinos dulces, petición que en idénticos términos también han formulado los criadores exportadores de Reus en telegramas recientemente recibidos:

Considerando que para la preparación y crianza de determinados vinos dulces de Málaga y otras regiones, es necesario adicionarles periódicamente algunas cantidades de mostos muy azucarados, conocidos con el nombre de vinos tiernos, obtenidos de uvas escaldadas y aun de la pasa llamada Pero Ximénez y clases análogas; mostos que, aunque similares á las mistelas y arropes, difieren, sin embargo, de estos productos, tanto en el procedimiento como en las épocas de su preparación:

Considerando que los preceptos de la ley y reglamento de alcoholes se inspiran en el justo principio de respetar y amparar los derechos de las industrias legales, otorgándoles todas las facilidades que sean compatibles con la integra aplicación de las reglas fiscales:

Considerando que tal criterio debe aplicarse á la resolución de la instancia de que se trata, pues siendo un hecho cierto que los vinos de referencia se preparan y abocan durante largos períodos, no sería justo impedir ó dificultar la obtención de las primeras materias necesarias para tan importante industria, con tanto mayor motivo cuanto que el régimen especial á que se hallan sometidas las bodegas de los criadores exportadoen Málaga, solicitando se transmi- l res de vinos permite la preparación

de dichos vinos tiernos en cualquier tiempo sin peligro alguno de los intereses de la renta del alcohol;

El Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acceder á lo solicitado y disponer que se manifieste á las Administraciones de la renta que no opongan dificultades á la elaboración de vinos tiernos y arropes que se preparen en régimen de las mistelas en las bodegas de los criadores exportadores y con destino al abocamiento de vinos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1904. -Osma. -Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por ese Centro directivo con motivo de la instancia suscrita por Don Félix Arpiticueta, vecino de Fuenmayor, provincia de Logroño, y cosechero de vino, en su nombre y en el de los demás cosecheros de la región, en solicitud:

1.º De que se admitan las declaraciones juradas de aparatos destilatorios de los industriales que hasta ahora no las hubieran presentado, y que se les permita, por este año, empezar las operaciones en las actuales fábricas, sin hacer modificaciones de importancia que irán realizando después;

2.º Que á título de excepción, y sólo por este año, se autorice la desnaturalización de los alcoholes de orujo que en la región se produzcan, y la venta, con pago del impuesto, como alcohol no privilegiado, para el que se rectifique y se coloque en el mercado;

3.º Que se aclaren y precisen las condiciones que han de reunir las piquetas para poder destilarse en régimen de alcohol de vino; y

4.° Que se autorice por este año que continúen trabajando las fábricas que con un mismo generador destilen vinos en un pabellón y orujos en otro:

Considerando que la petición más importante de las formuladas, que es la de que se autorice la fabricación de alcohol de orujo y su desnaturalización en los establecimientos que hasta 1.º de Octubre destilaban vinos y resíduos de la vinificación con sujeción al régimen anterior, ha sido resuelta por Real orden de 9 del actual, recaída en el expediente número A. 441/904 de ese Centro, en el sentido de que se permita por este año la destilación y desnaturalización con las formalidades que en dicha soberana disposición se determinan, sin que ofrezca duda de que cuando los alcoholes no se desnaturalicen en fábrica habrán de pagar las 40 pesetas por la cuota de fabricación, como alcohol no privilegiado:

Considerando que esta concesión no puede hacerse extensiva á los años sucesivos, porque ya no podrán alegar los motivos que la abonan en el actual, puesto que el reglamento dá los medios para que los cosecheros se constituyan en Sociedades cooperativas; y

Considerando que las restantes peticiones formuladas pueden ser atendidas en cuanto no causan perjuicio á los intereses de la Hacienda y faciliten el cumplimiento de los preceptos reglamentarios en el período de transición del régimen anterior al actual;

S. M. el Rey (Q. D. G.), confor-

mándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

- 1.º Que se admitan las declaraciones juradas de aparatos destilatorios de los industriales que hasta ahora no las hubieran presentado, siempre que lo efectúen en el plazo de tres meses señalado en el caso 1.º del artículo 314 del reglamento, eximiéndoles de la multa que prescribe el caso 1.º del 313 del mismo.
- 2.º Que á los fabricantes que presenten dichas declaraciones se les autorice para comenzar las destilaciones, haciéndose después las modificaciones más precisas para poner los locales y aparatos en condiciones reglamentarias, sin perjuicio de los intereses de aquellos industriales.
- 3. Que respecto á la destilación de los orujos de la actual vendimia que posean los cosecheros y éstos deseen realizarla en sus fábricas de alcohol vínico, se conceda con las formalidades prescritas en la Real orden de 9 del actual, así como la desnaturalización; pero entendiéndose que el alcohol que no se desnaturalice satisfará como no privilegiado la cuota de 40 pesetas el hectólitro por fabricación.
- 4.º Que los que por excepción destilen orujos, deberán hacer las declaraciones como fabricantes de alcohol vínico.
- 5.º Que en los años sucesivos los cosecheros sólo podrán destilar vinos; y para destilar también orujos deberán constituirse en Sociedad cooperativa, ó destilar los alcoholes flemas y llevarlos á rectificación en régimen de alcohol no privilegiado.

6.º Que las piquetas que puedan destilarse en régimen de alcohol de vino, son las que constituyen líquidos potables; y

7.º Que las fábricas que con un solo generador hagan funcionar aparatos destilatorios de vinos y orujos en pabellones distintos, pueden continuar sus operaciones aislando uno de ellos y llevando contabilidad por separado para cada clase de productos, funcionando uno de los pabellones en régimen del cap. III y el otro en régimen del cap. IV del reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1904.—Osma.—Sr. Director general de Aduanas,

(Gaceta del dia 18 de Noviembre.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 44 del reglamento vigente de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.894, para la mina de hulla titulada «Ampliación núm. 2», demarcada con cincuenta y cuatro pertenencias en el término municipal de Dehesa de

Montejo, disponiendo que se expida el título de propiedad á la Compañía de Minas de hulla de Villaverde de la Peña, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que marca el art. 47 del citado reglamento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 18 de Noviembre de 1904.

—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 44 del reglamento vigente de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.893, para la mina de hulla titulada «Ampliación núm. 1», demarcada con ciento dieciocho pertenencias en el término municipal de Dehesa de Montejo, disponiendo se expida el título de propiedad á la Compañía de Minas de hulla de Villaverde de la Peña, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que marca el art. 47 del citado reglamento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 18 de Noviembre de 1904. —El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.
Timbre del Estado.

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos ha confirmado con fecha 11 del actual el cese acordado por la Compañía «Unión Española de explosivos» en 9 del corriente mes, del Agente Don Eladio Pardo Rojo, que para evitar el contrabando y defraudación tenía nombrado en esta provincia.

Lo que esta Delegación hace público por medio del Boletín Oficial para conocimiento de las Autoridades y particulares en general.

Palencia 17 de Noviembre de 1904. —El Delegado de Hacienda, Enrique González de la Vega.

¿Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don José Muñoz Jalón, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente hago saber: Que en el día veintitres de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el local de este Juzgado, la tercera subasta sin sujeción á tipo de las fincas embargadas al penado en causa por hurto, Luciano Campo Martín, vecino que fué de Villagimena, hoy de ignorado domicilio, cuyas fincas son las siguientes:

1. Una tierra pago de Juan Dorada, de dos cuartas y media, igual á 22 áreas y 82 centiáreas; linda Norte de Luís Campo, Oriente Fer-

nando Márcos, Mediodía camino y Poniente de Abdón Cabezón; tasada en 60 pesetas.

2.ª Una tierra pago del Vaso, de seis cuartas, igual á 53 áreas y 82 centiáreas; linda por Norte baldíos, Oriente de Vicente Ramos, Mediodía de Inés Pérez y Poniente de Eusebio Salido; tasada en 18 pesetas.

3. Otra tierra pago de Cascajo de Portangosta, de tres cuartas, igual á 26 áreas y 91 centiáreas; linda Norte de Serapia Cajiral, Oriente la senda, Mediodía y Poniente baldíos; tasada en 6 pesetas.

4. Otra tierra pago de Cuesta Culebra, de dos cuartas, igual á 17 áreas y 94 centiáreas; linda Norte de Amalia Tarrero, Oriente de Santiago Cabezón, Mediodía de Victor Campo y Poniente baldíos; tasada en 4 pesetas.

5. Otra tierra pago del Camino de Valdeolmillos, de cuatro cuartas, igual á 35 áreas y 88 centiáreas; linda Norte de Valentina Pérez, Oriente y Mediodía baldíos y Poniente de Diego Pérez; tasada en 12 pesetas.

6. Una tierra pago de la Radiula, de una cuarta, igual á 8 áreas y 97 centiáreas; linda Norte plantío de Valentina Pérez, Oriente la de Lorenzo Campo, Mediodía camino de Palencia y Poniente de Basiliso Tarrero; tasada en 50 pesetas.

7.ª Un majuelo perdido, pago de la Sábana, de media cuarta, igual á 4 áreas y 48 centiáreas; linda Norte de Pedro Calvo, Oriente Inés Pérez, Mediodía de Santiago Calvo y Poniente tierra de Victor Campo; tasado en 5 pesetas.

8. Otro majuelo pago de Carremonzón, de una cuarta, igual á 8 áreas y 97 centiáreas; linda Norte, Oriente y Mediodía de Tomás Calvo y Poniente de Basiliso Tarrero; también está perdido; tasado en 5 pesetas.

9. Otra tierra pago de Cuestavega, de seis cuartas, igual á 53 áreas y 82 centiáreas; linda Norte de Daniel Tarrero, Sur de Simón Tarrero, Este de Gregorio Pérez y Oeste de Isabel Rodrigo; tasada en 12 pesetas.

10. Una tierra pago de la Copa, de una cuarta, igual á 8 áreas y 97 centiáreas; linda Norte de Bernabé Tarrero, Sur y Este de Polonia Vélez y Poniente de Juan Medellán; tasada en 5 pesetas.

11. Otra tierra en el mismo pago, de una cuarta, igual á 8 áreas y 97 centiáreas; linda Norte y Sur de Manuel Martín, Este de Inés Pérez y Oeste de Pedro Campo; tasada en 3 pesetas.

12. Otra tierra pago del Barrancón, de una cuarta, igual á 8 áreas y 97 centiáreas; linda Norte, Sur y Este de Rufo Dónis y Poniente de Eugenio Fernández; tasada en 3 pesetas.

13. Otra tierra pago del Sombre-Paleno ro, de una cuarta, igual á 8 áreas y —El pri 27 centiáreas; linda Norte de Basi-Pérez.

liso Tarrero, Sur y Poniente de Abdón Cabezón y Este de Eleuterio Tarrero; tasada en 4 pesetas.

- 14. Otra tierra pago del Pocillo, de tres cuartas, igual á 26 áreas y 97 centiáreas; linda Norte y Sur de Antonio Pérez, Este y Poniente de Francisco Nieto; tasada en 5 pesetas.
- 15. Otra tierra en el mismo pago, de dos cuartas, igual á 17 áreas y 94 centiáreas; linda Norte de Inés Pérez, Sur y Poniente de Eleuterio Martín y Este de Gregorio Pérez; tasada en 4 pesetas.
- 16. Otra tierra en igual pago, de dos cuartas, igual à 17 áreas y 94 centiáreas; linda Norte y Sur baldios, Este de María Gutiérrez y Poniente de Serapio Cajiral; tasada en 4 pesetas.

17. Otra tierra pago de la Muñeca, de tres cuartas, igual á 26 áreas y 91 centiáreas; linda Norte baldíos, Sur camino de Torquemada, Este de Vicente Ramos y Poniente de María Gutiérrez; tasada en 6 pesetas.

18. Otra tierra pago de Semillar de Espinos, de cuarta y media, igual á 13 áreas y 45 centiáreas; linda Norte de Luís Campo, Sur de Abdón Cabezón, Este dehesa de Villagutiérrez y Oeste camino de Valdespina; tasada en 6 pesetas.

19. Otra tierra con parte de era para trillar, al pago de Eras de Vivar, de dos cuartas, igual á 17 áreas y 94 centiáreas; linda Norte de Juan Márcos, Sur de Basiliso Tarrero, Este de Luís Campo y Poniente de Santiago Quijada; tasada en 150 pesetas.

De las fincas descritas carece de título inscrito el Luciano Campo, su falta se suplirá por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, si así lo solicitasen los compradores y á costa de los mismos; no tienen cargas, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad por que salen á subasta los bienes, y será admisible cualquiera postura que se haga.

Dado en Astudillo á dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—José Muñoz Jalón.—El Escribano, Ciriaco Antolín.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Diciembre á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquélla.

Palencia 19 de Noviembre de 1904.

—El primer Jefe, Joaquín Puncel
Pérez.

1—3

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal, en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1904.

Dia 7.

Bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Germán de Guzmán y con asistencia de los Concejales Sres. Durán, Quirce, Ortega González, Tejerina, Castrillejo, Gallego, Cabeza, Pérez, Cantuche, Garrán y Revilla, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, acordando S. E. que pasen á informe de la Comisión de Policía rural varias instancias de labradores que solicitan se les preste trigo del Pósito.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Dia 14.

Bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Germán de Guzmán y con asistencia de los Concejales Sres. Durán, Monteoliva, Quirce, Tejerina, García, Castrillejo, Gallego, Cantuche, Garrán y Revilla, dió principio la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, tomando S. E. los acuerdos siguientes:

Modificar la situación interior del Teatro, destinando dicho edificio á almacenes, depósito de bombas ú otros servicios de caracter municipal.

Que se constituya una Junta permanente entre el vecindario para que estudie y proponga los medios conducentes para la construcción de un nuevo Teatro.

Satisfacer los gastos que ocasionen el sepelio y funeral del que fué Guarda del arbolado Lorenzo Carrera, entregando á su viuda en concepto de tocas una cantidad equivalente al haber mensual que el finado disfrutaba.

Autorizar ámpliamente al Señor Alcalde para que convoque á una reunión pública en la que estén representados los elementos valiosos de la población, para que con la representación de los pueblos interesados, promueva la acción que sea necesaria para la construcción de ferrocarriles secundarios en esta provincia.

Que se una á sus antecedentes y pase á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia suscrita por varios propietarios de casas de la calle Zapata, en la que se oponen al ejercicio y aplicación de energía eléctrica que D. Bruno Gallo tiene establecida en las casas números 5 y 7 de dicha calle.

Desestimar la pretensión formulada por varios vecinos propietarios de la calle de San Juan, respecto de la variación de linea de dicha calle.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía ur-

Pastor, solicitando permiso para revocar la fachada de la casa núm. 43 de la calle de los Soldados, propiedad de D. Catalina Martín; otra de Doña Eustoquia Antigüedad suplicando autorización para construir una acometida á la alcantarilla general de la calle Gildefuentes para servicio de la casa núm. 2 de la calle de San Márcos, y otra de D. Pedro Domínguez para colocar canalón bajante en el alero del tejado de la casa núm. 3 de la primera Bocaplaza.

Aprobar una cuenta de obras de reparación y reformas efectuadas en la Plaza de Abastos.

Satisfacer una cuenta que remite el Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento de los gastos ocasionados por los reclutas de este Ayuntamiento durante el tiempo que permanecieron en observación y que resultaron inútiles.

Quedar sobre la mesa hasta la sesión próxima una moción relativa á que se consideren y funcionen como guías varias lámparas del alumbrado público.

Autorizar á la Comisión de Hacienda para dictar la resolución que estime conveniente en una instancia de D. Cándido Pastor, en la que solicita se le conceda el necesario permiso para establecer un depósito doméstico de vinos en la casa número 1.º del corral de los Soldados.

Proceder á la venta en pública licitación de los estiércoles procedentes del barrido de las calles, autorizando á la Comisión de Policía rural para fijar las condiciones que tenga á bien formular y para señalar día y hora en que ha de tener lugar el remate.

Pasar á informe de la Comisión de Policia rural varias instancias de labradores que solicitan se les preste trigo del Pósito.

Que la Comisión de Policía urbana informe respecto de una cuenta de D. Luís Roldán, producida por la confección de un uniforme para un Agente urbano, cuyo importe reclama.

No haber lugar á lo pretendido por el Sr. Marqués de Premio Real en la que solicita se le conceda el Teatro para dar en él varias representaciones dramáticas.

Conceder licencia à varios individuos de la Banda municipal de música que así lo solicitan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Dia 23.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. tercer Teniente de Alcalde D. José Monteoliva y con asistencia de los Concejales Señores Quirce, Tejerina, Ortega González, Cabeza, Cantuche, Castrillejo, Revilla y Gallego, dió principio la ordinaria correspondiente al día 21 con la lectura del acta de la anterior,

que sin discusión y por unanimidad fué aprobada, acordando S. E.:

Convocar una reunión de cosecheros de vinos de la Capital para que
oídas sus aspiraciones proponga la
Comisión de Hacienda lo que estime
conducente respecto á la rebaja que
por razón de mermas ha de fijarse en
la cuenta de los depósitos después de
practicarse el aforo del vino.

Significar á los Sres. Ingenieros de Obras públicas de esta Sección la expresión del reconocimiento de este Municipio por su deferencia al hacer el anteproyecto de desviación de la carretera de Valladolid á Santander desde el arroyo de Villalobón.

Pasar á informe del Sr. Regidor Síndico la cuenta de caudales de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1903.

Autorizar á la Comisión de Policía urbana con el Sr. Alcalde para que bajo la dirección del Arquitecto disponga las obras de reparación necesarias en el Matadero público.

Autorizar á la Comisión de Policía urbana para resolver con el Senor Alcalde la pretensión de D. Mário Páramo que desea reconstruir la fachada de las casas números 117, 119 y 121 de la calle Mayor principal; la de D. Guillermo Sierra que pretende licencia para revocar la fachada de la casa núm. 12 de la plazuela de Paredes; la de D. Pedro Domínguez pidiendo autorización para colocar canalón bajante desde el alero del tejado de la casa núm. 3 de la primera Bocaplaza, y la de Don Bonifacio Pastor solicitando permiso para revocar la fachada de la casa número 43 de la calle de los Soldados, de la propiedad de D.ª Catalina Martin.

Conceder permiso á la Sra. Superiora del Manicomio provincial para construir una alcantarilla desde la terminación de la calle de Burgos hasta dicho establecimiento.

Pasar á informe de la Comisión de Policia rural varias instancias de labradores que solicitan que se les preste trigo del Pósito.

Socorrer á varios vecinos de esta Ciudad para sufragar los gastos que les ocasionen el traslado á Madrid de sus respectivos hijos para someterles al tratamiento antirrábico, por haber sido mordidos por un perro que se supone hidrófobo.

Adicionar al padrón municipal á Doña Dionisia Calvo y D. Andrés Huerta con sus respectivas familias, por tenerlo así solicitado.

Conceder quince días de licencia á varios individuos de la Banda que lo pretenden.

Que siga permaneciendo sobre la mesa la proposición de la Comisión de Policía urbana relativa al alumbrado público.

Reconocer varios créditos que contra esta Corporación se reclaman, disponiendo se incluyan en el próximo presupuesto.

No haber lugar por ahora al reconocimiento de otros créditos recla-

mados, hasta tanto no se presenten justificantes del pedido y del servicio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Dia 28.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luís Hurtado Rodríguez, con asistencia de los Concejales Señores Durán, Monteoliva, Quirce, Ortega González, Tejerina, García, Castrillejo, Alonso, Gallego, Cabeza, Cantuche y Revilla, dió principio la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior, que por unanimidat fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Corporación acordó:

No mostrarse parte en el procedimiento que ha de seguirse en el Juzgado de instrucción contra Adolfo Polanco por la infracción de la ley de Caza en el monte Viejo de esta Ciudad.

Conceder permiso á D.* Eustoquia Antigüedad para construir una cloaca de acometimiento á la alcantarilla general de la calle Gildefuentes, para el servicio de la casa número 2 de la calle de San Márcos, bajo las condiciones que se señalan.

Reconocer un crédito á favor de Don Luís Roldán por construcción de un uniforme en el año de 1903 para el Cuerpo de Agentes urbanos, incluyéndole en el presupuesto ordinario para el año de 1905.

Conceder á D. Manuel Tuñón y Don José Mallol la perpetuidad de dos sepulturas en el Cementerio general de esta población.

Pasar á informe del Sr. Capellán y Comisión del Cementerio una instancia de D. Teresa García, en la que solicita se la conceda la permuta de dos sepulturas en dicho sagrado recinto.

Que la Comisión de Policía rural informe una instancia de D. Santiago y D. José López Coterilla en la que suplican se les autorice para cortar tres árboles de la Avenida de Casado del Alisal, lindantes con un edificio de la propiedad de aquéllos.

Prestar trigo del Pósito á varios labradores que lo tienen solicitado.

Pasar á informe de la Comisión de Policía rural varias instancias de labradores en las que solicitan se les preste trigo de dicho Establecimiento.

Adicionar al padrón municipal á Doña Dominica García que así lo desea.

Satisfacer del capítulo de imprevistos tres relaciones de obreros ocupados en la división de lotes de los muladares públicos.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Octubre, presentada por la Contaduría municipal.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Agosto, á los efectos de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.

Nombrar á D. Antonio Pereira

para la plaza de clarinete solista, vacante en la Banda municipal de música.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Dia 18 de Octubre.

S. E. el Ayuntamiento en sesión de este día acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.—El Secretario, Nazario Vázquez.—V.º B.º—El Alcalde, Eulogio Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el tercer trimestre del actual año de 1904.

Dia 3 de Julio.

Se aprobó el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos del segundo trimestre.

Dia 10.

Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada del contenido de los Boletínes Oficia
les recibidos desde la última sesión.

El Ayuntamiento acordó prohibir la entrada en los rastrojos á las perso
nas y caballerías hasta tanto que sean levantadas las morenas. El se
ñor Presidente dió cuenta de haber recibido las listas electorales, acordando se exponga al público por término de tres días un ejemplar de dichas listas.

Dia 17.

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterada la Corporación del contenido de los Boletínes Oficiales recibilos desde la última sesión. La Corporación acordó satisfacer á los Maestros de esta villa y su anejo de Santiago del Val el alquiler de las casas que habitan. Por el Secretario se dió cuenta de haber presentado D. Lope Martínez el pliego de reparos contestado, acordando la Corporación quede sobre la mesa para informar en la sesión inmediata.

Dia 24.

Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales se aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de haber devuelto la Administración de Contribuciones el apéndice para el año de 1905 á fin de que se subsanen algunos defectos. El Ayuntamiento acordó se pase una comunicación al apoderado de Ayuntamiento á fin de que ingrese lo que este Municipio se halla adeudando por contingente provincial.

Dia 31.

Presidencia del Sr. Alcalde. Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterada la Corporación del contenido de los Boletines Oficiales Ayuntamiento acordó prohibir la entrada en el viñedo á toda clase de personas, siendo responsables los padres de los daños que causen sus hijos menores de edad, imponiendo el Sr. Alcalde la multa que crea conveniente según sea el daño causado. También acordaron nombrar comisionado para el ingreso en Caja de los mozos declarados soldados y para que recoja los pases á Francisco Martínez, satisfaciéndole los gastos de viaje del capítulo de imprevistos.

Dia 7 de Agosto.

No se celebró sesión en este día por no haberse reunido los Señores de Ayuntamiento.

Dia 14.

Presidencia del Sr. Alcalde. Se aprobó el acta anterior, quedando enterada la Corporación del contenido de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión. El Ayuntamiento acordó los pagos siguientes: satisfacer al Secretario de Ayuntamiento diez pesetas para la entrega de soldados en Caja; veinticinco pesetas por trabajo y materiales empleados en la recomposición de la cañería de la fuente, y señalar á cada Guarda que esté al frente de la custodia del viñedo setenta y cinco céntimos de peseta por cada un día.

Dia 21.

Presidencia del Sr. Alcalde. Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterada la Corporación del contenido de los Boletines Oficia-LES recibidos desde la última sesión. El Secretario dió cuenta de una instancia presentada por Florencio Velo, interponiendo recurso de alzada ante el Sr. Gobernador civil sobre el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal del día 13 del actual acerca de la pensión acordada á la Maestra jubilada. La Corporación quedó enterada, acordando que habiendo tomado acuerdo la Junta municipal en unión del Ayuntamiento, era del caso se avise á dicha Junta para darla cuenta del recurso de alzada, y ésta en unión de la Corporación municipal rebatir los cargos que á las mismas se hacen é informar lo que proceda.

Dia 28.

Presidencia del Sr. Alcalde. Se aprobó el acta de la anterior. El Senor Presidente dió cuenta de una comunicación del Sr. Coronel de la Zona de Reclutamiento por la que reclama 31 pesetas 54 céntimos por lo suministrado al recluta Julian de los Ríos Román en los años de 1901 y 1902, quedando enterada la Corporación. El Ayuntamiento acordó que por el Secretario se saque una relación de los deudores al Pósito municipal á fin de que ingresen lo que se hallan adeudando á dicho establecimiento, nombrando Depositario á Don Miguel Tejedor que venía desempeñando dicho cargo.

Dia 4 de Septiembre.

Presidencia del Sr. Alcalde. Se aprobó el acta anterior, quedando enterada la Corporación del contenido delos Boletínes Oficiales recibidos desde la última sesión. El Ayuntamiento acordó nombrar como peritos veedores para que reconozcan el fruto del viñedo á D. Alejo Ruíz, Damián Bercedo, Alberto Ramos, Luserio Andrés, Guillermo Rojo y Nemesio Osorno. También acordó que cada labrador deposite dos carros de piedra en el sitio que se les designe para atender en su época á la recomposición de las calles.

Dia 11.

Presidencia del Sr. Alcalde. Se aprobó el acta anterior, acordando el Ayuntamiento en vista del parecer de los peritos veedores que han reconocido el fruto del viñedo, que la vendimia en este término municipal tenga lugar el día 15 del corriente, y que se haga saber á los Señores Alcaldes de los pueblos limítrofes por medio de atenta comunicación.

Dia 18.

No se celebró la sesión por no haberse reunido los Sres. Concejales y estar ocupados en la recolección de la vendimia.

Dia 25.

Presidencia del Sr. Alcalde. No tomó acuerdo la Corporación por no tener asuntos de que tratar.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión del día 6 del corriente, disponiendo que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Santoyo 12 de Noviembre de 1904. —El Secretario, Francisco Martínez. —V.º B.º-El Alcalde, Manuel Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas. al impuesto de consumos y conforme á lo acordado por la Corporación municipal y dispuesto por el reglamento, se anuncia el primer remate para el arriendo de líquidos y carnes con venta exclusiva para el año de 1905, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial y hora de once á doce, á los ocho días siguientes del en que aparezca el presente anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia.

Si en dicha subasta no hubiese licitadores se celebrará la segunda á los ocho días después, con los precios rectificados, según previene el artículo 297, y si en ella tampoco se presentasen proposiciones, se celebrará á los ocho días la tercera y última, sirviendo en ésta de tipo las dos terceras partes que en la anterior, y en ambas regirá la hora que en la primera.

Villodrigo 20 de Noviembre de 1904. —El Alcalde, Florentino Ugarte.

Ayuntamiento constitucional de Pomar.

Se halla vacante en este distrito municipal la plaza de Practicante titular, con la dotación anual de 40 pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos, por la asistencia de quince familias pobres y transeuntes.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de sus títulos profesionales ante esta Alcaldía durante el término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Pomar 17 de Noviembre de 1904. —El Alcalde, Dionisio Calderón.

Formado por el Ayuntamiento y asociados el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir durante el año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que creyeren justas, pasado este plazo se elevará á la Superioridad á los efectos reglamentarios.

Pomar 17 de Noviembre de 1904. —El Alcalde, Dionisio Calderón.

Ayuntamiento constituciona l de Amayuelas de Abajo.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1905, formado por este Ayuntamiento en vista de las hojas declaratorias presentadas por los vecinos, desde este día queda de manifiesto por el tiempo reglamentario en la Secretaría.

Amayuelas de Abajo 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Victoriano Gaite.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Doña Orimpa.

A los efectos reglamentarios, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados del en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, los repartos de la contribución rústica y pecuaria, el de urbana y matrícula industrial que han de regir en el próximo año de 1905.

Vega de Doña Olimpa 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Cesáreo Martínez.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.